

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, el expediente N° 2020-0044467 de fecha 06 de agosto de 2020, presentado por el Lic. Erick Ernesto Acero, identificado con DNI N° 43142260 y RNA N° CA-1655; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponde a la Dirección General de Museos emitir el acto administrativo de conformidad del informe de resultados de dichos proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2019, se autorizó al Lic. Erick Ernesto Acero Shapiama, la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Esculturas Líticas de Chavín de Huántar, Ancash" por un periodo de tres (03) meses, que comprende el análisis gráfico, fotográficos y macroscópico de 148 esculturas líticas recuperadas del Monumento Arqueológico Chavín, que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Nacional Chavín;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Memorando N° D000558-2019-DDC ACN/MC de fecha 10 de octubre de 2019 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió el Informe N° D212-MNCH/DDC/MC del Museo Nacional Chavín y la Carta N° 014-2019/CMMG de la Coordinadora del Área de Gestión de Colecciones en la cual se manifiesta que los objetivos del proyecto se cumplieron en su totalidad y se adjunta el Acta N° 004-2019-MNCH del 27 de setiembre de 2019;

Que, mediante Expediente N° 2020-0044467 de fecha 06 de agosto de 2020 el Lic. Erick Ernesto Acero Shapiama solicita la aprobación del informe final del "Proyecto de Investigación Arqueológica Esculturas Líticas de Chavín de Huántar, Ancash";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000072-2020-DIPM/MC de fecha 13 de agosto de 2020 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000044-2020-RLP-DIPM/MC, en el que se recomienda solicitar la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Memorando N° 000493-2020-DGM/MC de fecha 14 de agosto de 2020 la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la remisión de un informe técnico que de conformidad a la investigación;

Que, mediante Informe N° 000087-2020-MNAAHP/MC de fecha 28 de agosto de 2020, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Proveído N° 000025-2020-MNAAHP-COT/MC con el Informe s/n de la encargada de la Colección Lítica, en el que se manifiesta que tanto el análisis y registro, como el registro fotográfico fueron efectuados por el proyecto de manera adecuada, con poca manipulación y respectivos guantes quirúrgicos; y que al finalizar el estudio, los bienes se reportaron sin alteración y en buen estado de conservación;

Que, mediante Informe N° 000063-2020-DIPM-RLP/MC de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, concluye que el informe de resultados del Proyecto de Investigación Arqueológica, Esculturas Líticas de Chavín de Huántar, Ancash, presentado por el Lic. Erick Ernesto Acero Shapiama, según las disposiciones del artículo 87° de Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, las mismas que han sido incorporadas en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC; el mismo que cuenta con la conformidad del Museo Nacional Chavín y del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, el informe de resultados del proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC donde se señala los requisitos para la aprobación del informe de resultados de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, cumpliendo además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y lo dispuesto en la Resolución de autorización;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe de resultados del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de Investigación Arqueológica Esculturas Líticas de Chavín de Huántar, Ancash", bajo la dirección del Lic. Erick Ernesto Acero Shapiama, autorizado con Resolución Directoral N° 00002-2019/DGM/VMPCIC/MC del 10 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Erick Ernesto Acero Shapiama, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°.- REMITIR copia del informe de resultados aprobado al Museo Nacional Chavín y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, para los fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.